



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 765

**"Por la cual se suspenden las actividades administrativas y académicas y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo en la Universidad del Magdalena, durante el día 31 de octubre de 2018, a partir de las 4:00 p.m., para promover la participación de los estamentos universitarios a la Gran Marcha Nacional en defensa de la Universidad Pública".**

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado".

Que el artículo 69 ibídem dispone: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado...".

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el miércoles 31 de octubre de 2018, las Universidades Públicas de todo el país realizarán la "Gran Marcha Nacional en defensa de la Universidad Pública", con el fin, entre otros, de exigir más recursos, ante la desfinanciación presupuestal que está afectando el sostenimiento y la calidad de la educación pública superior.

Que la Universidad del Magdalena, es parte activa de las acciones encaminadas en la defensa de la educación pública, máxime cuando es la Institución de Educación Superior acreditada con menor asignación presupuestal por estudiante a nivel nacional.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que la Universidad con el fin de promover la participación de los estamentos universitarios, suspenderá las actividades administrativas y académicas y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo, el día 31 de octubre de 2018, a partir de las 4:00 p.m.

Que por lo anterior, el día miércoles 31 de octubre de 2018, a partir de las 4:00 p.m., no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades administrativas y académicas en las dependencias de la Universidad y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo, durante el día miércoles 31 de octubre de 2018, a partir de las 4:00 p.m., para promover la participación de los estamentos universitarios a la "Gran Marcha Nacional en defensa de la Universidad Pública".**

**Parágrafo: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y las actividades académicas, a partir del día jueves 1 de noviembre de 2018.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender, durante el día 31 de octubre de 2018, a partir de las 4:00 p.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

*Parágrafo:* En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo trámites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a los trabajadores y a las dependencias de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 30 OCT 2018

  
**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amorocho, Prof. Esp. DTH   
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza- Directora Talento Humano 